

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**Ref.: MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2025 "CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAC" ID N° 467.799**

**A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).**

Yo, quien suscribe, Jorge Paiva, con C.I. N° 1.479.400, en mi carácter de, **Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N° 3. Del Plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 15/2024, que en su parte pertinente menciona: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con los servicios adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, en la certeza de que todo el proceso se ha ajustado a la normativa vigente.

Que, por tal motivo, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del Código de Contratación del llamado de referencia.

Se emite el presente documento en la Ciudad Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Junio del año 2025

Atentamente.

  
**Abg. Jorge Paiva**  
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones  
DINAC





***Instituto Nacional de Aeronáutica Civil – INAC***

---

**REF:** ID 467.799 – MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 14/2025 “CONTRATACION DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAC

Luque, 27 de junio de 2025

**A LA UOC:**

En relación con la adjudicación correspondiente al ID 467.799 – MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 14/2025 – “CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL INAC –” y conforme al Artículo N.º 3 del plazo para formular protestas y la emisión del Código de Contratación (CC) de la Resolución DNCP N.º 15/2024, que establece excepciones mediante justificación formal, solicitamos dar celeridad a la formalización del contrato con la empresa adjudicada **ASEGURADORA DEL ESTE S.A.**, en virtud de lo siguiente:

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/22 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no emitirá el Código de Contratación si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: **Inc. a)** Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de Declaración Jurada firmada por el encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.”


**Justificación:**

Las pólizas de seguros vigentes tienen como fecha de vencimiento el 30 de junio del corriente año, por lo que es imprescindible asegurar la continuidad de cobertura sin interrupciones.

La vigencia de los seguros es un requisito mandatorio para que las aeronaves de la institución estén en línea de vuelo, ya que son utilizadas para el desarrollo de los cursos de instrucción de pilotaje – PPA. La falta de cobertura impediría la obtención o renovación de los certificados de aeronavegabilidad, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos operacionales y académicos del INAC.

Por todo lo expuesto, se solicita que se proceda con la firma del contrato en la mayor brevedad posible, bajo la responsabilidad de esta Administración, de modo a garantizar la continuidad institucional y el interés público.

Atentamente,

  
**Pamela Onorio Aranda**  
**Administrador de Contrato**